

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Madrid, 30 de junio de 1.976

Dirección General Política Exteriorde Europa y Asuntos Atlánticos

ASUNTO:

Propuestas del "Comité Constitucional" gibraltareño y contestación del Gobierno británico.

1. - Con objeto de insistir sobre algunas propuestas que no fueron aceptadas en su día por la Conferencia Constitucional de Gibraltar, en 1.968, así como de hacer nuevas propuestas de enmiendas a la Constitución de 1.969 en vísperas de las elecciones de este próximo otoño, se constituyó en enero de 1.975 un llamado "Comité Constitucional" compuesto por el "Ministro Principal" Hassan, el "Jefe de la Oposición" Xiberras y los miembros de la Asamblea de los dos principales partidos Montegriffo, Canepa e Isola, que celebró su primera reunión el 28 de enero de 1.975, habiendo celebrado 19 reuniones. Acordados los principios generales sobre los que se basaría la deseada reforma constitucional, se reunieron en un documento las propuestas que habían de ser debatidas en una conferencia constitucional con los representantes británicos, propuestas de las cuales algunas tenían el apoyo de los dos partidos, otras sólo el de uno de ellos. El Informe del "Comité Constitucional" referido fué hecho llegar a Londres el 26 de mayo.

2. - Los días 24 y 25 de junio corriente se reunieron en Londres el Ministro de Estado en el Foreign Office Hattersley, Hassan y Xiberras, en presencia del Gobernador de Gibraltar Grandy para discutir el Informe. No hubo acuerdo y por lo tanto tampoco hubo comunicado conjunto, sino que el Gobierno británico pidió que su contestación en forma de un Memorandum fuera publicada en Gibraltar a la vez que el "Informe" mismo de los gibraltareños. De los dos documentos, el Memorandum del Gobierno británico es lógicamente el más importante, y evita en su concisión lo profuso y confuso del Informe de los gibraltareños.

3. - El Memorandum británico, en esencia, dice que su Gobierno no puede aceptar la necesidad de cambios constitucionales, ni de una conferencia constitucional, sobre Gibraltar. Considera también que no es deseable ni factible pensar en una más estrecha integración (entre Gibraltar y el Reino Unido), ni hay tampoco lugar para una mayor transferencia de poderes del Gobierno británico a Gibraltar. El Gobierno británico no vé la necesidad de introducir ningún cambio sustancial en la Constitución de Gibraltar. Hay que reconocer que es impracticable el considerar que la descolonización de Gibraltar pueda hacerse en la forma de una integración con Gran Bretaña, o por la independencia. La opinión oficial británica fué ya expuesta en ese sentido por el Ministro Hattersley durante su visita a Gibraltar en septiembre de 1.975.

4. - Esta postura negativa del Gobierno británico se refiere también a varias de las otras demandas de los gibraltareños, p. ej: que la relación entre Gran Bretaña y Gibraltar quede establecida por un "act of Parliament" (Ley aprobada por el Parlamento), en lugar de como está en la actualidad, por una "Order in Council" (Orden tomada por la Reina en Consejo, como parte de la "Prerrogativa Real" en materia legislativa). - Que exista un vínculo económico permanente, por el que Gran Bretaña se comprometiera a mantener la estabilidad económica y el progresivo crecimiento del nivel de vida hasta la equiparación con el británico, efectuando regularmente ayudas financieras que fuesen necesarias al presupuesto de Gibraltar (a lo que el Gobierno británico contesta que no irá más allá de sus obligaciones hacia Gibraltar en tanto que "territorio dependiente" y la ayuda necesaria como consecuencia de las "restricciones españolas", pero sin ir más allá pues ello, además de ser anómalo desde el punto de vista constitucional, podría dificultar la libertad de Gibraltar de tomar una postura constructiva ante cualquier mejora de la presente situación). - Tampoco es necesario establecer un "Comité Permanente Político" con sede en Londres para consultas anuales, ni cree el Gobierno británico que se vea la necesidad de que conste de una manera formal la obligación por parte británica de consultar al "Ministro Principal" en todos los asuntos que afecten a Gibraltar. - Igualmente se opone el Gobierno británico a transferir la responsabilidad sobre Gibraltar del Ministerio de Negocios Extranjeros (Foreign and Commonwealth Office) al Ministerio del Interior (Home Office), decisión que sólo le compete a él como asunto interno y que estima sería contrario a la postura del Gobierno británico sobre la integración, dado que semejante transferencia de competencias pudiera considerarse como un indicio en tal sentido. - Por último el Gobierno británico, que está estudiando una nueva legislación sobre la condición de "ciudadano del Reino Unido", asegura que tendrá informados a los gibraltareños del estado de la proyectada legislación sobre ciudadanía y que en todo caso no quedarán peor que en el presente respecto a la posibilidad de entrar -sin discriminación- en el Reino Unido, pero no les concede su deseo de compartir todos los derechos de los "súbditos de Su Majestad en el Reino Unido".

5. - Otros aspectos tratados en el Informe de los gibraltareños no provocan especiales objeciones por parte del Gobierno británico, que sin embargo no los estima como causa suficiente para reunir una conferencia constitucional. P. ej: el deseo de uno de los partidos de que en el futuro el Gobernador de Gibraltar sea un civil (a este propósito, y de manera confidencial, el Embajador británico en Madrid solicitó la opinión de España al respecto), tema que podrá verse en algún momento más adecuado; la revisión del capítulo sobre derechos humanos de la actual Constitución de 1.969; revisión de los asuntos calificados como de orden doméstico o interno; y por último la propuesta de reemplazar el actual sistema de "Gobierno y oposición" por un sistema de "Gobierno por Comités" (en los que tomarían parte todos los miembros elegidos de la Asamblea, de cualquiera de los partidos, instaurándose unos "Consejos" (boards) departamentales con un Ministro a su cabeza, subsistiendo la figura del "Ministro Principal" (Chief Minister). - Esta parte de las propuestas es la que ha dado lugar a que se hable de parecido con el sistema interno de la Isla de Man (o de Irlanda del Norte), aunque no en su calificación constitucional ni en nada que pudiera afectar al Tratado de Utrecht.

6. - En cuanto a las referencias específicas a España, es interesante resaltar que el Memorandum británico reconoce expresamente los "importantes cambios que han tenido lugar en España y en la actitud de España hacia sus vecinos desde enero de 1.975". "El futuro de Gibraltar debe verse frente a esta presente situación y en relación con España, y no ante la que existiera anteriormente". "A la vista de las circunstancias que han venido produciéndose durante los recientes meses, es preferible evitar innovaciones que pudieran dificultar el desarrollo, en sentido más favorable, de la actitud española, consideración política importante que ha influido en la toma de posición del Gobierno británico hacia algunas de las propuestas del Informe gibraltareño.

Como única compensación por este claro reconocimiento de la influencia que la política española está teniendo en esta importante cuestión, la última frase dentro del Memorandum británico se limita a "reafirmar sus promesas al pueblo de Gibraltar" (lo que no supone novedad puesto que figuran en el preámbulo de la vigente Constitución).